SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS 14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/39/2023 Y ACUMULADO TESLP/JDC/40/2023, INTERPUESTO POR LOS C.C. FRANCISCO RICARDO SÁNCHEZ FLORES Y ALMA RUTH CASTILLO ZÚÑIGA, ambos militantes del Partido Revolucionario Institucional, EN CONTRA DE LA: Resolución dictada por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional de fecha 19 de Octubre de 2023, dentro del expediente CNJP-JDP-SLP-029/2023 y su notificación, DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA: "San Luis Potosí, S.L.P., a 24 veinticuatro de enero de 2024 dos mil veinticuatro.

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; se acuerda:

PRIMERO. Glósese al expediente la comunicación oficial de cuenta para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Téngase a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, por devolviendo a este Tribunal local el expediente original del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con la clave TESLP/JDC/39/2024 y acumulado TESLP/JDC/40/2024, en (253) doscientas cincuenta y tres hojas; de conformidad a lo ordenado en la Sentencia dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con número de expediente SM/JDC-186/2024 y su acumulado SM/JDC-187/2024 del índice de ese Tribunal Federal, formado por motivo del medio de impugnación, promovido por Alma Ruth Castillo Zúñiga y Francisco Ricardo Sánchez Flores.

TERCERO. Acúsese la recepción del oficio y expediente de cuenta de manera electrónica en la cuenta de correo <u>acuses.salamonterrey@te.gob.mx</u>, habilitada para tal efecto, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. Se ordena agregar al expediente original, el cuadernillo de constancias originales formado con motivo de la ausencia de éste.

QUINTO. En virtud de que la sentencia dictada por esa Sala Regional confirma la resolución emitida por este Tribunal local causando estado y al no haber materia de ejecución, acuerdo que dictar o promoción pendiente de acordar, se ordena el archivo del expediente como asunto totalmente concluido.

SEXTO. Realicense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe."

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.